



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-010/2022
FOLIO: PNT-27051100000922

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. - - - - -

CUENTA: Con la solicitud de información pública folio **27051100000922** y oficio **SEMRA-01-035/2022**, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

II. Mediante oficio número **TJA-UT-022/2022**, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, esta Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender al interesado sobre lo peticionado, solicitó al enlace de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa de este Órgano Jurisdiccional que proporcionara la información de acuerdo con su competencia y atribuciones. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

III. Por oficio **SEMRA-01-035/2022** de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el enlace Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, dio respuesta a lo solicitado por el interesado. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - -

IV. Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene por atendida



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia

en tiempo y forma la solicitud, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700000922, en los términos descritos en el oficio SEMRA-01-035/2022. -----

SEGUNDO. Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - -

Este documento fue realizado en casa, cumpliendo las disposiciones emitidos por COVID-19. - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

OFICIO: SEMRA-01- 035/2022

ASUNTO: Se rinde informe.

Referencia: Oficio TJA-UT-022/2022

Anexos: Ninguno.

Villahermosa, Tabasco, a 16 de febrero 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Lic. María Elvia Morán Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal
De Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Presente.

La suscrita Licenciada Wigelmi de la Rosa Cornelio, enlace de Transparencia de esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en el numeral 22 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 176 fracciones VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en atención al oficio TJA-UT-022/2022 de fecha 04 de febrero de 2022, recepcionado el mismo día vía correo electrónico, me permito rendir el informe requerido, relacionado con la solicitud con número de folio 27051170000922, realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, por IVAN ROSADO A, mediante el cual solicita la siguiente información:

"Demanda inicial del juicio 304/2017-S-E (ANTES 699/2015-S-1), presentándose en la Oficialía de Partes Común del Tribunal el 27 de Septiembre de 2015",

Respecto a la solicitud, se informa lo siguiente:

De una minuciosa revisión al documento que el solicitante requiere se advierte que es un documento privado ya que quien lo emite y firma es una persona física y que contiene datos personales, por lo que de acuerdo al artículo **124** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** es un documento con información confidencial que fue presentado por un particular ante este Órgano Jurisdiccional; si bien es cierto que de acuerdo al artículo **135** de la referida ley, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, como ya se dijo en líneas anteriores dicho documento fue elaborado por una persona particular, información de la cual tiene derecho a ella de conformidad con los artículos **44** y **45** de la **Abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco**, al tratarse de una demanda inicial y anexos; disposiciones jurídicas que a la letra rezan:

"...Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. [...]

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

"...Artículo 135. Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita..."

Abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco

"Artículo 45.- El escrito de demanda deberá contener:

- I.- El nombre del actor o de quien promueva en su nombre, así como su domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, el número de telefax para tal efecto;*
- II.- El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación;*
- III.- El nombre y domicilio de la parte demandada;*
- IV.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado, si lo hubiere; V.- La pretensión que se deduce; VI.- Los hechos que den motivo a la demanda; y*
- VII.- De ser posible, los agravios que cause el acto impugnado.*

Artículo 46.- El actor deberá acompañar a su demanda:

- I.- Una copia de la misma para cada una de las partes y una más para el duplicado;*
- II.- Los documentos que constituyen el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición;*
- III.- El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, cuando no gestione en nombre propio;*
- IV.- Constancia de notificación, excepto cuando el demandante declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma o cuando hubiera sido por correo; y*
- V.- Podrán acompañarse las pruebas documentales que ofrezca. Cuando la demanda sea obscura, irregular o incompleta, o que no se hayan adjuntado los documentos señalados en este artículo, el Magistrado de la Sala requerirá al demandante para que en el término de cinco días, la aclare, corrija, complete o exhiba los documentos, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada la demanda"*

Asimismo el artículo 7 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa a la letra dice:

"...Artículo 7.- Queda prohibido proporcionar para consulta, a cualquier persona ajena al Tribunal, los expedientes y libros de registro. De Igual manera queda prohibido sacar del recinto del Tribunal los expedientes y Tocas, salvo autorización de la Presidencia. Incurrirá en responsabilidad el servidor público que no observe la presente disposición..."

De lo anterior se desprende que está prohibido proporcionar a persona ajena al Tribunal los expedientes y libros de registro, por lo que se advierte que Iván Rosado A. es una persona ajena al Tribunal y no es parte o autorizado en los autos del juicio 304/2017-S-E (ANTES 699/2015-S-1).

Por otra parte, de la consulta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco no existe un artículo que faculte a este Órgano Jurisdiccional hacer una versión pública de documentos privados que no son emitidos por esta Sala, pues únicamente la obligación de hacer versiones públicas es sobre las sentencias definitivas que hayan causado estado y que como se advierte del archivo adjunto a la solicitud ya se encuentra en la plataforma para su consulta, es de importancia observar que la demanda inicial de un juicio es el documento por el que se inicia un juicio y por tanto ese documento conforma la totalidad del expediente, sin embargo contiene información confidencial de una persona identificada.

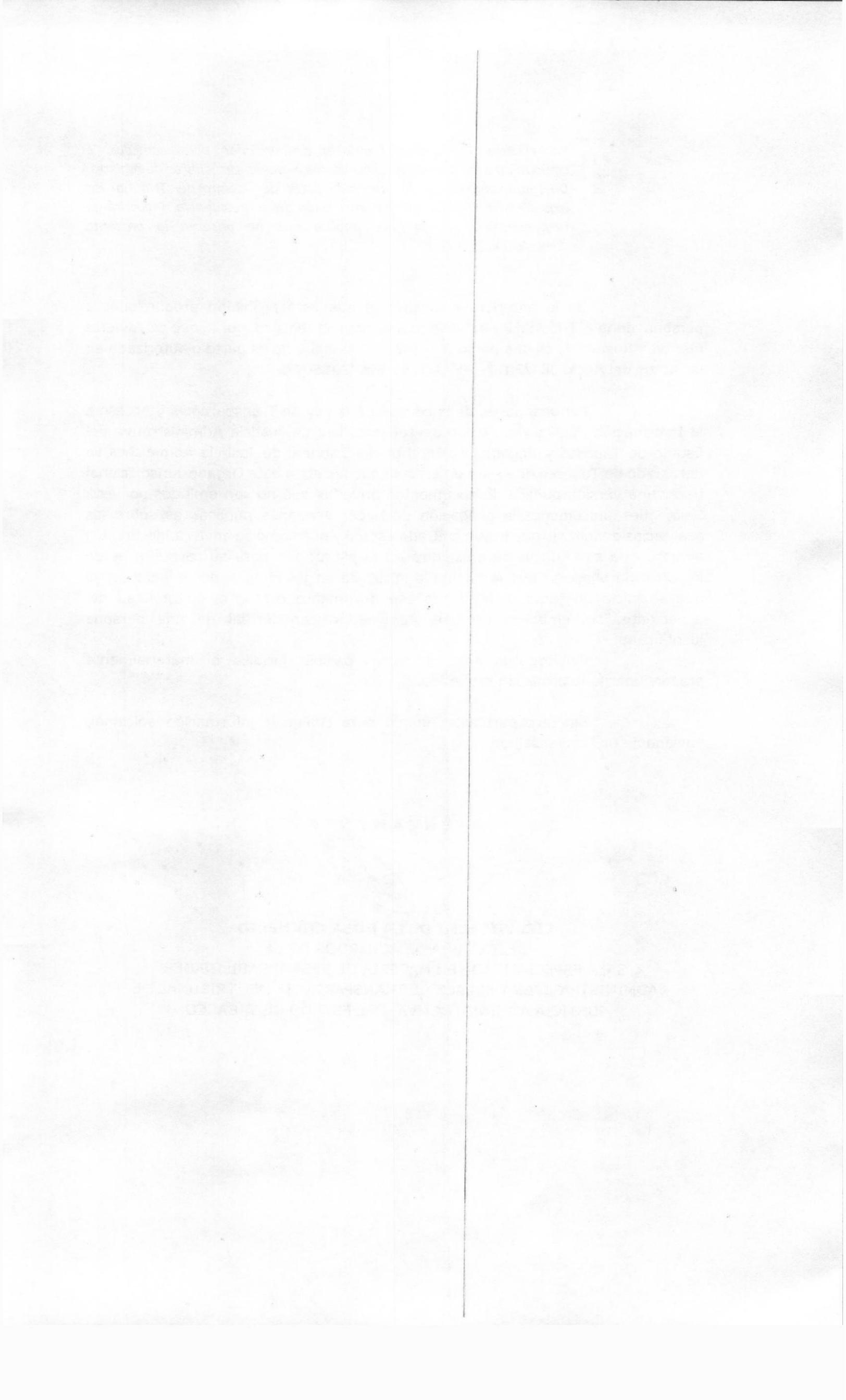
Por todo lo anterior no es posible jurídica ni materialmente proporcionar la información requerida.

Sin otro particular, quedo para cualquier información adicional, enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE



LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia

Villahermosa, Tabasco 04 de febrero de 2022.

OFICIO: TJA-UT-022/2022.
ASUNTO: Se solicita Informe.

LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137ⁱ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio 270511700000922, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Trabajo realizado en casa, en cumplimiento a las indicaciones emitidos por COVID-19. - - -

C/1 anexo.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento

ⁱ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

ORIGINAL ARTICLES

1. *Effect of ...*

2. *Study of ...*

3. *Observations on ...*

4. *Analysis of ...*

REPORTS

5. *Case Report ...*

6. *Review of ...*

7. *Editorial ...*

8. *Correspondence ...*